



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

31 DE OCTUBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5508

ACUERDO



SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 FRACCIÓN II Y 5 INCISO B), DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; 14 FRACCIÓN X, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En México, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y para el 18 de marzo la primera defunción. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Durante sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó emitir el *Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*. No obstante, ante el incremento acelerado de contagios para el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO. Con el objeto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria expidió diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales se implementaron acciones y se establecieron medidas de higiene y seguridad sanitaria, tendentes a evitar la dispersión y propagación, mismos que se detallan a continuación:

- *Decreto por el que se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener controlar retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado el 20 de marzo de 2020, en el extraordinario, edición número 151 del Periódico Oficial del Estado (abrogado).

- *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 1 de abril de 2020, en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.



TABASCO

- *Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, publicado el 21 de abril de 2020, en el extraordinario, edición número 156 del Periódico Oficial del Estado.

- *Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado el 5 de mayo de 2020, en el extraordinario, edición número 160 del Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de mayo de 2020.

CUARTO. Con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario, edición número 164 del *Periódico Oficial del Estado*; reformado el 30 de junio de 2020, el 2 de septiembre de 2020 y el 15 de octubre de 2020, mediante los acuerdos expedidos por la titular de la Secretaría de Salud estatal, en su calidad de autoridad sanitaria, y publicados en el mismo órgano de difusión oficial.

QUINTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario edición número 193 del *Periódico Oficial del Estado*, con fecha 14 de diciembre de 2020; reformado mediante el similar publicado en el extraordinario, edición número 200 del mismo órgano de difusión oficial, con fecha 5 de enero de 2021.

SEXTO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja, y se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario, edición número 203 del *Periódico Oficial del Estado*, con fecha 15 de febrero de 2021.

SÉPTIMO. La autoridad sanitaria estatal mediante el *Acuerdo por el que se establecen medidas y acciones extraordinarias adicionales para la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el suplemento D, edición



número 8197 del *Periódico Oficial del Estado*, con fecha 27 de marzo de 2021, expedido por la titular de la Secretaría de Salud estatal, determinó permanecer en semáforo naranja.

OCTAVO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco permanecerá en semáforo naranja y se distenderán de forma cauta algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario, edición número 206 del *Periódico Oficial del Estado*, con fecha 22 de abril de 2021.

NOVENO. El titular del Poder Ejecutivo estatal emitió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transita al semáforo amarillo y se distienden algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución establecidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el suplemento B, edición número 8213, con fecha 22 de mayo de 2021 en el *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO. Con fecha 7 de junio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que el estado de Tabasco se ubica en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha, en el extraordinario, edición número 211 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 22 de julio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo expidió el *Decreto por el que el estado de Tabasco permanece en semáforo naranja y se distienden de forma cauta algunas de las medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario, edición número 215 del *Periódico Oficial del Estado*, con fecha 23 de julio de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 6 de agosto de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que el estado de Tabasco permanece en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se refuerzan y establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario edición número 216 del *Periódico Oficial del Estado*.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 4 de octubre de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco permanece en semáforo naranja y se distienden algunas de las medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el extraordinario edición número 226 del *Periódico Oficial del Estado*.



DÉCIMO CUARTO. La *Ley General de Salud* y la *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en sus artículos 402 y 400, respectivamente, prevén que las autoridades sanitarias podrán establecer medidas de seguridad para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. La *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en su artículo 178 establece que "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la *Ley General de Salud*, esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y normas que dicte la Secretaría de Salud del gobierno federal".

DÉCIMO QUINTO. Con fecha 28 de octubre de 2021, conforme al *Comunicado Técnico Diario*¹ emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal; Tabasco se posicionó en sexto lugar, de casos acumulados por entidad federativa de residencia; en cuarto lugar, en casos activos por entidad federativa de residencia; y en el vigésimo lugar, en defunciones acumuladas por entidad federativa.

El *Semáforo de Riesgo Epidemiológico*² emitido por el gobierno federal para el periodo del 18 al 31 de octubre del 2021, ubica al estado de Tabasco en semáforo amarillo, por lo que la autoridad sanitaria estatal determinó transitar a dicho semáforo, reestructurando medidas y acciones que permitan la reapertura de nuevas actividades y la distensión de algunas medidas vigentes, privilegiando en todo momento el derecho de protección a la salud, garantizado por los artículos 4 párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

En ese sentido y tomando en consideración que el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, es el documento que establece las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual, ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de las personas que participan en cada una de las actividades y en virtud de la tendencia descendente del número de contagios, de casos activos y de la ocupación hospitalaria en la entidad, se ha determinado pertinente, su modificación a efectos de permitir la reapertura de diversos establecimientos de entretenimiento, en aras de favorecer la reactivación económica del Estado, bajo estrictos protocolos de higiene y seguridad, que permitan garantizar de forma efectiva el derecho de protección a la salud.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el presente:

¹<https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicado-tecnico-diario-238449>

² <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>



TABASCO

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los apartados *VIII Reactivación de actividades por orden cronológico* y *IX Reactivación de actividades por nivel de riesgo epidemiológico*, numeral 3 Riesgo bajo (semáforo verde), todos del *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en el extraordinario edición número 164, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de junio de 2020, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten initials]

VIII. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES POR ORDEN CRONOLÓGICO

...

22 de junio de 2020

...

...

...

...

...

...

7 de septiembre de 2020

...

...

...

...

...

...

...

...

...





...

...

16 de octubre de 2020

...

...

1 de noviembre de 2021

Entretenimiento: bares.

Restricción: podrán operar al 75% de su capacidad de atención al público, siempre que se garantice la sana distancia; de lunes a domingos en sus horarios habituales de apertura y hasta las 21:00 horas.



IX. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES DE NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

3. RIESGO BAJO (SEMÁFORO VERDE)

...

- a) Entretenimiento y convivencia social: centros nocturnos y de espectáculos, y demás de similar naturaleza.



...

...

...

...

...

...





TABASCO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los establecimientos y empresas cuyas actividades se reactiven conforme a los establecido en el presente Acuerdo, deberán implementar las disposiciones contenidas en los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, publicados en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de mayo de 2020. Asimismo, deberán inscribirse en la plataforma digital "semáforo.tabasco.gob.mx", la cual es administrada por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



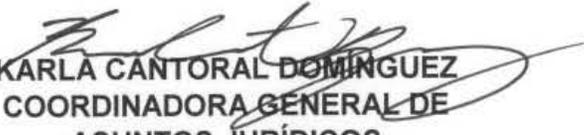
SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD



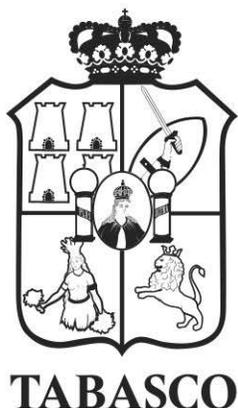
GUILLERMO ARTURO DEL
RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ
SECRETARIO PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO Y LA
COMPETITIVIDAD



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: qVx5MvwHJLf4lwthl0JNuKlk+5FYK3WmXtSyDaleP4RJdf/1BIFQHw6Az3ONlxkLz/Z+I+uhpXB REpjJ18bLF7k4/VRxJ8NRim90PJcSMKBjrc1b8lMSozFbtWqwt/ShXJCQ4jZTEg8Mxvd/XWUDsAcNmaVjFvk6bpn renZ+B3O+TIVibSgm5oDPjsPaZEak5mdLY/mLd09VOWe8Ab2dr5b2iHzbqVIFiuExvMOVVQSwz2PxyXuixVAoiuJg +fk2X1cbyaNq6fi/UqNo4900WDVVBZoKy73l57dgB0CBnQnfdVdHmL3f/Tw5+1/vhflA/8B++DvZ2Y0R6Bu7rpTfQ==